



Ciudad de México, 27 de octubre de 2022 -----

En reunión derivada de la Sesión Permanente, el Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía (Comisión), integrado por los servidores públicos: Alberto Cosío Coronado Director General Jurídico de Consulta y Regulación designado como suplente del Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia; José Alberto Leónides Flores Titular del Área de Quejas, Denuncias e Investigaciones, designado como suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Comisión Reguladora de Energía en su calidad de integrante del Comité y Ricardo Ramírez Valles, Director General de Recursos Humanos, Transparencia y Archivo General, designado como suplente de la Titular del Área Coordinadora de Archivos, en su calidad de integrante del Comité, en términos de lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 100, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción XI, 149 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11 fracción I, 13, 64, 65 fracción II, 97, 98 fracción I, 102, 110 fracción XI, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como en los Lineamientos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), se procedió a la revisión de la determinación de la Unidad de Asuntos Jurídicos a través de la Dirección General de lo Contencioso, en relación con la respuesta a la solicitud de información **330010222000868** -

RESULTANDO

PRIMERO.- El 29 de septiembre de 2022 se recibió la siguiente solicitud de información folio **330010222000868**:-----

"Por medio del presente me permito solicitar a esa H. Comisión Reguladora de Energía, a través de su Órgano de Gobierno o la Unidad Administrativa que corresponda, en versión pública, el contenido de la Resolución número RES/541/2022."

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 133 de la LFTAIP, la Unidad de Transparencia turnó a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría Ejecutiva (áreas competentes), la solicitud de información de referencia, en atención a lo dispuesto por el Reglamento Interno de la Comisión Reguladora de Energía, para que en el ámbito de su competencia, emitieran respuesta para dar atención al requerimiento, precisando en su caso el formato en que se encuentra disponible. ----

CONSIDERANDOS

I. Competencia. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43, 44, fracción II, 100, 103, 104, 106 fracción I, 113 fracción XI, 114 y 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 11 fracción I, 13, 64, 65 fracción II, 97, 98 fracción I, 102, 110 fracción XI, y 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP), así como en los Lineamientos Trigésimo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas (Lineamientos Generales), se procedió a la revisión de la determinación de la Unidad de Asuntos Jurídicos, en relación con la respuesta a la solicitud de información **330010222000868**. -

II. Deliberación del Comité de transparencia. -----

Avd. Adolfo López Mateos No. 172, Col. Merced Gómez, C.P. 03930, Benito Juárez, Ciudad de México.
Tel. (55) 5283 1500 www.gob.mx/cre





Derivado del Análisis y deliberación por parte del Comité de Transparencia en la sesión del 27 de octubre del año en curso, con relación a las respuestas emitidas por las Unidades Sustantivas, dicho Órgano Colegiado, tiene a bien considerar sea otorgada una prórroga a la Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría Ejecutiva, para que se lleve a cabo un análisis más detallado y minucioso de la información requerida, y contar con el tiempo suficiente así como mayores elementos que puedan brindar al solicitante una respuesta clara y precisa, en apego a la normativa vigente y conforme a derecho, lo anterior con fundamento en los artículos 132 de la LGTAIP y 65 fracción II y 135 de la LFTAIP.

III. Indíquese al solicitante, que si así lo estima conveniente, puede interponer el recurso de revisión en contra de la presente resolución, de conformidad con los artículos 142 y 143 de la LGTAIP y 146, 147 y 148 de la LFTAIP, sin perjuicio de lo cual, se encuentra a su disposición el formato respectivo en la siguiente dirección electrónica: -----

<http://www.plataformadetransparencia.org.mx/documents/10181/39995/Gu%C3%ADa-DerechoAcceso-Recursos.pdf/81e13a15-4dc2-464c-a2a8-5747159bf590>

Por lo anteriormente expuesto, este Comité: -----

RESUELVE

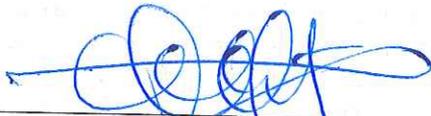
PRIMERO. Se otorga la ampliación del plazo por 10 días para para la Unidad de Asuntos Jurídicos y Secretaría Ejecutiva, y atender dentro del mismo término la solicitud de acceso a la información **330010222000868** en la Plataforma Nacional de Transparencia, en los términos referidos en el Considerando II.-----

SEGUNDO.- Se instruye a la Unidad de Transparencia dar respuesta a la solicitud de información.

TERCERO.- Notifíquese. -----

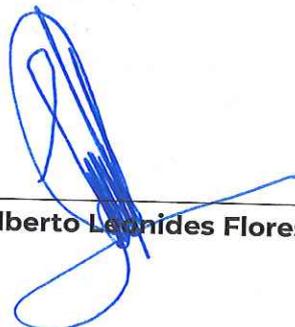
Así lo resolvieron por unanimidad los servidores públicos integrantes del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía, quienes firman al margen y al calce para constancia: -----

Suplente del Titular de la Unidad de Transparencia en su calidad de Presidente del Comité de Transparencia y servidor público que preside el Comité



Alberto Cosío Coronado

Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en su calidad de Integrante del Comité



José Alberto Leonides Flores





GOBIERNO DE
MÉXICO



COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
RESOLUCIÓN 246-2022

Suplente de la Titular del Área Coordinadora
de Archivos, en su calidad de integrante
del Comité

Ricardo Ramírez Valles

(Esta hoja forma parte de la resolución 246-2022 del Comité de Transparencia de la Comisión Reguladora de Energía)



